

Proceso: SUCESION. – DDA. EXCLUSION BIEN.
Causante: MARCO ANTONIO MORENO
Demandante:
Querellado:
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. En la fecha pasa al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe la presente demanda de Exclusión de Bienes, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, en donde mediante auto del 9 de agosto de 2021, el juez titular del mismo se declara incompetente y dispone la remisión a este despacho judicial en consideración a que en este juzgado se tramita la sucesión del causante MARCO ANTONIO MORENO y el bien objeto de controversia aparece incluido dentro del haber sucesoral inventariado.

Sin embargo, este despacho no asume conocimiento del asunto y sería el caso provocar conflicto negativo de competencia, debido a que esta clase de demandas no le es aplicable la figura del fuero de atracción que previene el art. 23 del C.G.P., pues este precepto no la relaciona, sin embargo, se advierte que en virtud a lo consagrado en el num. 11 del art. 20 ibídem, la competencia recae en los Juzgados Civiles de Circuito de esta ciudad, aspecto al que ya se había pronunciado el despacho en proveído del 25 de septiembre de 2020 mediante el cual rechazó demanda que en igual sentido se había impetrado.

Así las cosas, se rechazará la demanda y se dispondrá el envío a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartida entre los mencionados Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Proceso: SUCESION. – DDA. EXCLUSION BIEN.
Causante: MARCO ANTONIO MORENO
Demandante:
Querellado:
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

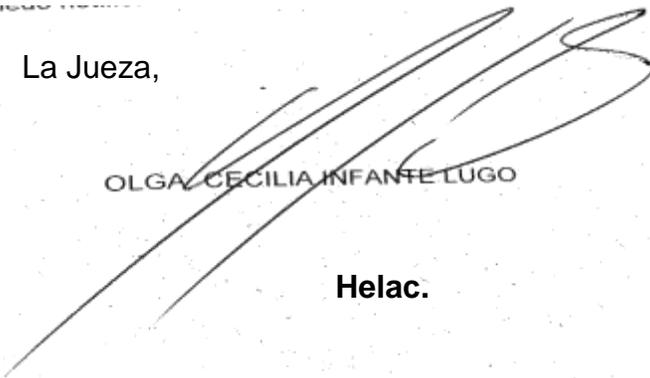
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Exclusión de Bienes promovida por el señor DANIEL ALEJANDRO MORENO AVILA contra los herederos del causante MARCO ANTONIO MORENO MORENO.

SEGUNDO: Disponer el envío de la demanda a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: SUCESION. – DDA. EXCLUSION BIEN.
Causante: MARCO ANTONIO MORENO
Demandante:
Querellado:
500013110002-2011-00927-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

e306c03ed5d7804161ce3091b1c8e54f816f54d1bedcc9a2bc49da3db4e15

374

Documento generado en 02/09/2021 10:17:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**